ADENDA No. 01

AL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-222-2022 (73786)

Que el presente proceso tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2053 DE BUEN TRATO".

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en concordancia con los principios de selección objetiva y transparencia que rigen la contratación estatal y en aras siempre de hacer prevalecer la norma superior y su regulación específica dictada al tenor del artículo 209 ibidem, que resalta las características de la función administrativa, citando entre ellas las prerrogativas propias de esta, así: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…"; mediante el presente documento se permite expedir la siguiente Adenda advirtiendo que las modificaciones aquí consignadas prevalecen sobre las indicadas inicialmente en el documento de estudios previos y sus anexos, del Proceso de Selección Pública No. FDLBU-LP-222-2022 (73786).

Que el 21 de julio de 2022 se dio apertura al Proceso de Selección Pública No. FDLBU-LP-222-2022 (73786) y se publicaron los documentos definitivos.

Que el 26 de julio de 2022 se recibieron observaciones por parte del interesado MANUELA PEÑUELA, en virtud de la fecha señalada en el cronograma del citado proceso de selección.

Que el 27 de julio de 2022, se recibieron observaciones extemporáneas por parte de los interesados TRABAJANDO UNIDOS y LOBARDI y ASOCIADOS.

Que, en virtud de las observaciones recibidas se hace necesario modificar el numeral 5.3.1 Experiencia del Proponente, la Nota 3 del capítulo 6 "Factores de calificación, numeral 1 Factor económico del pliego de condiciones definitivo.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos en aplicación de los principios de pluralidad, publicidad, transparencia e igualdad y de Selección Objetiva, expide la presente Adenda No. 01 al proceso No. FDLBU-LP -222-2022 (73786) de la siguiente manera:

PRIMERO: MODIFICAR el inciso 3 del numeral 4.9 "De la Oferta Económica" del Pliego de Condiciones Definitivo, en el sentido de aclarar el número de formato de la siguiente manera:

"(…)

4.9 De la Oferta económica

(…)
El oferente deberá presentar el **formato de oferta económica (Formato 10 Oferta Económica)** en el cual deberá abstenerse de modificar las cantidades, el número o especificación del ítem, la descripción, la unidad de medida so pena del rechazo de la oferta.

(…)."

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 5.3.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Formato 7)

El proponente debe anexar el Formato 7 Experiencia del proponente debidamente diligenciado relacionando la experiencia general y específica, las certificaciones se evaluarán según el orden diligenciado en el formato. En caso de relacionarse más de certificaciones de las solicitadas el FDLBU tendrá en cuenta solamente la cantidad solicitada, lo anterior con el fin de salvaguardar la igualdad ente los proponentes.

Igualmente, cada certificación anexada para acreditar la experiencia general y especifica deberá estar clasificadas en al menos DOS de los códigos UNSPSC, que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	**94**	**13**	**20**
Servicio de guía educativa	**86**	**14**	**15**
Desarrollo y servicios sociales	**93**	**14**	**15**
Carnavales y ferias	**90**	**15**	**18**
Gerencia de proyectos	**80**	**10**	**16**
Manejo de cadena de suministros	**81**	**14**	**16**
Servicios de capacitación vocacional no -científica	**86**	**10**	**17**
Materiales educativos de vida independiente, administración dl dinero y economía doméstica.	**60**	**10**	**54**

Si el oferente no presenta con su propuesta el RUP, La Entidad requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto. Si en el plazo señalado el proponente no presenta el registro solicitado, se considerará como NO HÁBIL para participar en el presente proceso.

La experiencia solicitada en el presente proceso es:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá adjuntar máximo cuatro (4), mínimo dos (2) certificaciones o contratos ejecutados o actas de liquidación con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto o alcance o Actividades estén relacionadas con prestación de servicios de "formación y/o sensibilización a familias, jóvenes y comunidades en general y operador logístico y/o servicios logísticos que sumen el 100% del presupuesto oficial.

Nota 1: Sin importar la cuantía del contrato a certificar al menos una de las cuatro (4) certificaciones de contratos solicitados debe ser de "operador logístico y/o servicios logísticos.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá adjuntar máximo tres (3) certificaciones o contratos ejecutados o actas de liquidación con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto o alcance o Actividades estén relacionadas con prestación de servicios en prevención de violencia intrafamiliar y/o buen trato y/o atención en Comisarias de Familia y/o capacitaciones, talleres, formación, educación en prevención de violencia intrafamiliar y/o sexual y/o buen trato a familias, jóvenes y comunidades en general y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, es decir 160 SMMLV.

Nota 1: Para el efecto de traducir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de terminación del contrato que se pretenda acreditar.

Nota 2: Cada certificación anexada para acreditar la experiencia general y especifica deberán ser diferentes y estar clasificadas en al menos DOS de los códigos UNSPSC del presente proceso.

Teniendo en cuenta que para el FDLBU es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, esto es, contratos cuyos objetos se relacionen con la prestación de servicios logísticos para eventos; y en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, además del formato "EXPERIENCIA PROPONENTE", los oferentes deben acreditar su experiencia mediante la presentación de la copia del contrato y/o certificaciones expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada. Dichas certificaciones que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas:

- Certificación firmada por el representante legal o persona autorizada para expedir la certificación
- Nombre de la Entidad, Empresa o Persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Plazo de ejecución del Contrato y/o fecha de terminación

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos en una (1) certificación de experiencia especifica. En todo caso, entre la totalidad de sus integrantes deben cumplir las condiciones establecidas en este numeral.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe formar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas y su constitución es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El FDLBU tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito serán los contratos que se encuentran certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes – R.U.P.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/seriesestadísticas/see_ts_cam.htm#1992

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente.

Para efectos de la acreditación de la experiencia NO se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado y liquidado. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, en el cual enumerará e identificará los contratos habilitantes que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección, indicando tanto el consecutivo como el valor en SMMLV, de no hacerlo la Entidad NO tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas por la Entidad

TERCERO: MODIFICAR la Nota 3 del capítulo 6 "Factores de calificación, numeral 1 Factor económico del Pliego de Condiciones Definitivo, la cual quedará de la siguiente manera:

"**CAPÍTULO 6 – FACTORES DE CALIFICACIÓN**

1. FACTOR ECONÓMICO

(…)

Nota 3: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje"

CUARTO: Los demás aspectos no modificados por medio de la presente adenda permanecen inalterables.

ORIGINAL FIRMADO
ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Janette Alexandra Luna Vela /Contratista - Abogada Oficina de Contratación FDLBU
Revisó: Yuddy Cecilia Pinilla Velásquez/ Contratista - Abogada Oficina de Contratación FDLBU
Revisó: Liliana M. Roa Baquero– Profesional Apoyo Oficina de Planeación FDLBU
Revisó: Carolina Calderón-Henao Profesional Apoyo Oficina de Planeación FDLBU
Revisó: Yajaira Cuesta Machuca– Profesional de Planeación FDLBU
Aprobó y revisó: Any Alejandra Tovar Castillo - Abogada Asesora Despacho FDLB